UOC Nº 1740 /22

Asunción, 05 de setiembre de 2022.-

Señor
Abog. **Pablo Seitz Ortiz**, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Referencia: **Nota DNC Nº 9332/22 – LPN PAC Nº 61/21 - ID.: 400971**

Me dirijo a usted en relación a la **Nota de Observación DNC N° 9332/2022**, correspondiente al llamado a **Licitación Pública Nacional PAC N° 61/2021 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS – PLURIANUAL – AD REFERENDUM - SBE" ID 400.971,** en la cual se expone lo siguiente:

1. Solicitamos a la Contratante remitir todas las constancias correspondientes al proceso, la cual se menciona en el Dictamen UOC N° 173/2022.-

Respuesta: Se remite la Nota NDA N° 948/22 (09/08/22) con todos los antecedentes que justifica la aceptación del modelo de la marca DELL Optiplex 3090 Small Form Factor, en **reemplazo del modelo de la marca DELL Optiplex 3080 Small Form Factor** ofertado originalmente, correspondiente al item N° 1 "COMPUTADORAS CON SOFTWARE" el ítem N° 2 "COMPUTADORAS CON DOS MONITORES Y SOFTWARE" del **Contrato N° 40/22, suscrito con la firma DATA LAB S.A.**.

2. Así mismo recordamos que dicha modificación posee limitaciones. Recomendamos analizar la pertinencia de realizar el convenio modificatorio referido bajo el amparo de otras disposiciones legales

Respuesta: Se indica que esta Convocante ha analizado la pertinencia, el fundamento normativo y la vía a los efectos de instrumentar la presente modificación puesta a consideración. Dichas justificaciones se encuentran explicitados en el acto administrativo que autoriza la suscripción del Convenio Modificatorio.

Es así que queremos indicar que esta Convocante, en un caso similar, ha realizado una consulta sobre la pertinencia de la modificación de las especificaciones técnicas ofertadas (sin modificar las EETT de las bases concursales). Esta Convocante, en la Nota UOC N° 1850/21 (27/10/21) ha consultado directamente lo siguiente: "*Por lo manifestado, esta Convocante consulta si sería factible la autorización de suscripción de* ***un convenio modificatorio de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03*** *"De Contrataciones Públicas"..."*

Ante esta situación queremos exponerles el parecer de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (Nota DNCP N° 13018/21 en respuesta a la Nota UOC N° 1850/21) y hacer nuestras las palabras sostenidas en dicha oportunidad con precisión y didáctica que nos enseña que "*Ya con la nueva perspectiva de la contratación debe analizarse el ius variandi establecido en la legislación nacional y más* ***específicamente en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03*** *que señala: "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente." Podemos observar del articulado transcripto, que la prohibición de modificaciones viene estrechamente ligada a la violación de principios de la contratación en el sentido de* ***prohibir la modificación cuando ésta "implique condiciones más ventajosas"*** *es decir, se menoscabe el principio de igualdad establecido en el Art. 4 de la Ley 2051/03. Ya aplicando la doctrina y la legislación al caso concreto podemos concluir que el cambio solicitado se podrá dar con el estudio mínimo de los siguientes ejes: - Que no exista modificación en el precio unitario; - Que no exista modificación en la forma de pago; - Que la modificación se base en la protección de los intereses del Estado: - Que no se otorguen condiciones más ventajosas al proveedor".*

N.P. Leticia Llamas Ortiz
Jefa
Departamento de Programación

UOC/DPEO/cp

En ese orden de cosas está Convocante, reiteramos la solicitud de la publicación y la difusión a través del SICP a fin de que los órganos de control y la ciudadanía pueda conocer, con absoluta transparencia, el actuar de los entes públicos, que:

- Se ha respetado las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el pliego de bases y condiciones,
- El fabricante de los equipos a través de su nota NE_206.2022 (04/08/22) justifica que el nuevo modelo cumple con lo solicitado en el PBC
- La modificación del nuevo modelo no se ha dado en detrimento de lo ofertado originalmente, sino lo contrario, los equipos son técnicamente superiores a los originalmente ofertado e igualmente se ha respetado y mantenido el precio unitario adjudicado.
- NO EXISTE NINGUNA CONDICION MAS VENTAJOSA PARA EL PROVEEDOR SINO UNA MODIFICACIÓN FAVORABLE A LOS INTERESES DEL ESTADO y por sobre todo que busca proteger el principio de que las necesidades públicas se satisfagan de manera oportuna.
- El fundamento normativo, artículo 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", es el pertinente y aplicable para la presente situación.

Teniendo en cuenta lo arriba citado, se menciona que la **Nota NDA N° 948** de fecha 09 de agosto de 2022, la Dirección Administrativa remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones, la Nota NDP N° 585 de fecha 09 de agosto de 2022 del **Departamento de Patrimonio, por medio de la cual informaron su parecen en relación a la nota presentada por la firma Data Lab SA**., en los siguiente términos: "... ***esta administración de contrato manifiesta su acuerdo con la conclusión formulada por la Dirección General de Tecnología, en cuanto a que el equipo propuesto en reemplazo corresponde a la generación sucesora del modelo originalmente ofertado, por tanto, técnicamente cumple con las EE.TT. establecidas en el PBC y cuenta con tecnología más actualizada*** ..."

Se aclara que la DNCP anteriormente ha publicado en el SICP varios Convenios Modificatorios con casos similares al presente proceso, siendo los siguientes: ID 329328; ID 329349; ID 363610.

Por lo expuesto, esta convocante cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley, por lo que se solicita la publicación en el SICP.

Sin otro particular y agradeciendo desde ya su acostumbrada atención, me despido atentamente,

N.P. Leticia Tamas Ortiz
Jefa
Departamento de Programación

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones2@pj.gov.py